

torización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Estrella Brillante que en el grado de Gran Cordón le ha sido conferida por el Gobierno Nacionalista de la República de China;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325 del 13 de enero de 1947, y el Reglamento Nº 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3o. y 24o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Licenciado Porfirio Herrera Báez a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Estrella Brillante que en el grado de Gran Cordón le ha sido conferida por el Gobierno Nacionalista de la República de China.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1193, que nombra al señor Eduardo A. Morales, Cónsul de la República en New Orleans, Luisiana, E. U. de A.
(G. O. No. 7800, del 22 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1193

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Eduardo A. Morales queda nombrado Cónsul de la República en New Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, con efectividad el 15 de octubre del año en curso, en sustitución del señor Luis A. Oviedo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre de 1955, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1194, que modifica nuevamente el Decreto No. 452, que aprueba el Presupuesto de los Bancos del Estado para el año de 1955. (Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1194

VISTA la Ley Nº 4013, del 25 de diciembre de 1954, que autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar, por Decreto, los presupuestos de estimación de Ingresos y Egresos de las Instituciones de Crédito, propiedad del Estado Dominicano y de las Empresas pertenecientes a dichas entidades y confiadas a su administración;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el Decreto Nº 452, del 14 de diciembre de 1954, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7780, que aprueba los presupuestos para el año 1955, de las instituciones de Crédito del Estado, reformado por el Decreto Nº 841, del 11 de mayo de 1955, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7835, para ajustar, por las siguientes transferencias de fondos, las apropiaciones del Presupuesto del Banco de Crédito Agrícola e Industrial